



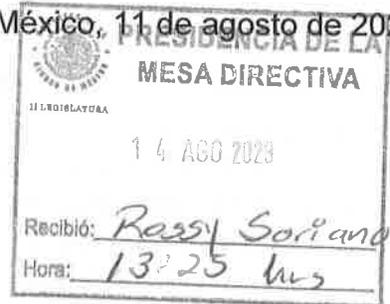
SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1758/2023

FOLIO: 00003895

FECHA: 14/8/23 Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

HORA: 14:00 hrs



Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza *Fausto*  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso de la Ciudad de México  
en la II Legislatura  
*Fausto*  
**Presente**

Me refiero a su oficio **MDSPRSA/CSP/0862/2023**, dirigido a la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual informa que la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada el pasado 2 de agosto de 2023, aprobó como único punto de acuerdo, el siguiente:

*Único.- Se exhorta al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado respecto a los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes, en los que dicha autoridad realizó Asambleas Comunitarias Consultivas, y se precisen las fechas de su celebración y las Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y/o demás actores involucrados, en el marco del proceso de delimitación de las Circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se Asignarán Concejalías por Demarcación Territorial.*

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y, con base en la información proporcionada por las Direcciones Distritales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), le informo lo siguiente:

**1. Avance en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el ámbito de su competencia, atendiendo al artículo 53, apartado A, numerales 3, 4, 10 y Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); así como en lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, donde se destaca, en el punto de acuerdo SEXTO, lo siguiente:

**SEXTO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

**Énfasis añadido.**

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de esta autoridad local inició los trabajos correspondientes y, el 20 de julio de 2022, el IECM suscribió un convenio con el Instituto Nacional Electoral (INE), previa validación de la Dirección Jurídica y con participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ambas direcciones pertenecientes a la autoridad nacional, para la actualización del **Sistema Circunscripciones** con número de Registro INE/DJ/112/2022, de conformidad con la información cuantitativa y el modelo matemático que la autoridad electoral nacional implementó en su Sistema de Distritación vigente.

Asimismo, se elaboró el *Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Plan General)* que se aprobó en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) mediante el acuerdo COEG/15/2022: así como el *Plan de trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Plan de Trabajo)*, dado a conocer en la séptima sesión ordinaria de COEG, del 19 de julio de 2022.

Dichos documentos, fueron construidos de conformidad con los preceptos del *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*, aprobado por el Consejo General del IECM, el 28 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-019/2019, y actualizado el 4 de marzo de 2022, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022.

De conformidad con el *Plan General*, es importante resaltar los criterios con los cuales el IECM realizó los trabajos<sup>1</sup>:

### 1. Poblacional.

- *Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).*

<sup>1</sup> El criterio poblacional y de configuración geográfica es el mismo que el del INE. Se contempla la misma valoración numérica y de costo que el Sistema de distritación del INE.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

- *Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.*
- *Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser  $\pm 15\%$ .*

## **2. Configuración Geográfica.**

- *La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.*
- *Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.*
- *Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.*

## **3. Identidad social, cultural, étnica y económica.**

- *Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.*
- *48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, aprobado por el IECM.*
- *Pueblos y Barrios Originarios que SEPI reconozca, conforme a su Sistema de Registro.*
- *Información que el IECM detente de ejercicios anteriores.*

## **4. Mínima afectación.**

- *El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,*
- *En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.*
- *Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de las Circunscripciones 2020.*

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

*La aplicación de dichos criterios se concibió de manera integral para la conformación de las nuevas circunscripciones de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de estos.*

*En primer término, se encuentra el criterio poblacional; en segundo, el criterio de configuración geográfica; en tercer lugar, el criterio de identidad social, cultural, étnica y económica; y, por último, el criterio de mínima afectación.*

Es importante señalar que, el 15 de diciembre de 2022, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México informó a este Instituto Electoral que la Dirección General de Derechos Indígenas de la SEPI había emitido las determinaciones de la procedencia positiva presentadas en nombre de los grupos sociales identificados como San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac, para su integración en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y en consecuencia, los trabajos de Circunscripciones incluyeron a esos 2 Pueblos Originarios, dando un total de 50.

En ese sentido, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México cuenta con el registro de los pueblos originarios, de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 11 de mayo de 2023, los cuales se enlistan a continuación:

**Tabla 1. Pueblos Originarios**

<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Pueblos Originarios</b>
Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco, Santa Rosa Xochiac
Cuajimalpa de Morelos	San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlaltenango, San Pablo Chimalpa, San Pedro Cuajimalpa
La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitic, San Bernabé Ocoatepec, San Jerónimo Aculco Lídice, San Nicolás Totolapan
Milpa Alta	San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, Santa Ana Tlacotenco
Tláhuac	San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, Santa Catarina Yecahuizotl, Santiago Zapotitlán

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Pueblos Originarios
Tlalpan	La Magdalena Petlacalco, Parres El Guarda, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco, San Pedro Mártir, Santo Tomás Ajusco
Xochimilco	San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Gregorio Atlapulco, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Luis Tlaxialtemalco, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Acapulxica, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Nativitas, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan, Santiago Tulyehualco.

Fuente: Elaboración con datos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 11 de mayo de 2023

Asimismo, el proceso de Consulta Indígena, contenido en el Plan de Trabajo, se previó en cinco fases y dos bloques: el primero conformado por las fases “Previa” e “Informativa”, instrumentada de **agosto a diciembre de 2022** y, el segundo, en el que se agruparon las fases “Deliberativa”, “Consultiva” y de “Ejecución y seguimiento de acuerdos”, de **enero a septiembre de 2023**.

Lo anterior, permitió otorgar mayores facilidades y un lapso amplio para la participación de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México.

En tal sentido, con base en las fechas previstas, el 27 de julio de 2023 se concluyeron las Asambleas Comunitarias Consultivas acordadas con las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México.

**Es importante señalar que, la convocatoria fue abierta, por lo que, con la finalidad de atender el derecho de autodeterminación, no se construyó a un listado de comunidades o autoridades representativas. Razón por la cual fue posible realizar las Asambleas Comunitarias Informativas en las 16 demarcaciones territoriales y las Asambleas Comunitarias Consultivas en 15 demarcaciones territoriales, con presencia de población que, en su libre autonomía, se definieron como integrantes de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas, sumando un total de 149.**

Por su parte, de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 10 de Constitución Local y considerando los Resultados del Censo de Población 2020 del INEGI, el

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

número de circunscripciones a delimitar para la asignación de concejalías por Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2023-2024 (PELO 2023-2024) es de 121, como se aprecia en la tabla 1:

**Tabla 2. Número de circunscripciones a delimitar para el PELO 2023-2024**

Demarcación Territorial	Total Población INEGI 2020	Aplicación de la disposición Constitucional	60% MR	40% RP	Total
Cuajimalpa de Morelos	217,686	hasta 300 mil habitantes	6	4	10
La Magdalena Contreras	247,622		6	4	10
Milpa Alta	152,685		6	4	10
Azcapotzalco	432,205	más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil	7	5	12
Iztacalco	404,695		7	5	12
Tláhuac	392,313		7	5	12
Xochimilco	442,178		7	5	12
Benito Juárez	434,153		7	5	12
Miguel Hidalgo	414,470		7	5	12
Venustiano Carranza	443,704		7	5	12
Coyoacán	614,447	más de 500 mil habitantes	9	6	15
Gustavo A. Madero	1,173,351		9	6	15
Iztapalapa	1,835,486		9	6	15
Álvaro Obregón	759,137		9	6	15
Tlalpan	699,928		9	6	15
Cuauhtémoc	545,884		9	6	15
<b>Total de Concejales</b>			<b>121</b>	<b>83</b>	<b>204</b>
<b>Circunscripciones a delimitar: 121, correspondientes a las concejalías por MR</b>					

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y artículo 53 de la Constitución Local

Con la finalidad de documentar todas las actividades del Plan de Trabajo se habilitó el *Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena"*, en el siguiente vínculo: <https://www.iecm.mx/www/sites/circunscripciones2023/>. No obstante, toda la documentación ha sido concentrada para su descarga, en el siguiente vínculo:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose\\_rueda\\_iecm\\_mx/Eo9U\\_8tYJPZCkwvLC8MXqFkB6Ou\\_lu-W\\_MCBIhufgfmLDQ?e=5aGxnO](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose_rueda_iecm_mx/Eo9U_8tYJPZCkwvLC8MXqFkB6Ou_lu-W_MCBIhufgfmLDQ?e=5aGxnO)

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

A continuación, se enlista la documentación que se ubica en el vínculo:

**Tabla 3. Información sobre la instrumentación de la consulta indígena para la delimitación de las circunscripciones, PELO 2023-2024**

Número de anexo	Tema	Contenido
1	Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano (y la ciudadana) Expediente: SCM-JDC-126/2020 y acumulados, de fecha 31 de agosto de 2020</li> <li>Acuerdo IECM-ACU-CG-057-20, de fecha 11 de septiembre de 2020.</li> </ul>
2	Proceso de actualización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan General</li> <li>Plan de Trabajo</li> <li>Protocolo</li> <li>Cronograma de Actividades</li> </ul>
3	Convenio INE-IECM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio Específico de Apoyo y Colaboración que celebraron, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases para la utilización del Sistema de Circunscripciones, a efecto de cumplir con los criterios para la determinación de la división de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Número de registro INE/DJ/112/2022</li> </ul>
4	Escenario inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>16 planos cartográficos de las circunscripciones por demarcación territorial de las 16 demarcaciones territoriales, en formato PDF.</li> </ul>
5	Calendario de Asambleas Comunitarias Informativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calendario de 30 Asambleas Comunitarias Informativas, distribuidas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 Asambleas en Milpa Alta (una para cada uno de los pueblos)</li> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Cuajimalpa de Morelos (una para 4 pueblos; una, para la parte de Santa Rosa Xochiac que está dentro de su territorio)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes</li> </ul> </li> </ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Número de anexo	Tema	Contenido
6	<b>Calendario de Asambleas Comunitarias Consultiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario de 20 Asambleas Comunitarias Consultivas, distribuidas de la siguiente forma:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 pueblos, una para 5 pueblos; una para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Tláhuac (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 2 en Tlalpan (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes</li> </ul> </li> </ul>
7	<b>Convocatorias de las Asambleas Comunitarias Informativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatorias a las 30 Asambleas Comunitarias Informativas, distribuidas de la siguiente manera:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 Asambleas en Milpa Alta (una para cada uno de los pueblos)</li> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una, para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Cuajimalpa de Morelos (una para 4 pueblos; una, para la parte de Santa Rosa Xochiac que está dentro de su territorio)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 de marcaciones territoriales restantes.</li> </ul> </li> </ul>
8	<b>Convocatorias de las Asambleas Comunitarias Consultivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatorias de 20 Asambleas Comunitarias Consultivas, distribuidas de la siguiente forma:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una, para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Tláhuac (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 2 en Tlalpan (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 de marcaciones territoriales restantes.</li> </ul> </li> </ul>
9	<b>Actas de asambleas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de 30 Asambleas Comunitarias Informativas</li> <li>• Actas de 20 Asambleas Comunitarias Consultivas</li> </ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Número de anexo	Tema	Contenido
10	Videos de asambleas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Videos de las 30 Asambleas Comunitarias Informativas</li> <li>Videos de las 20 Asambleas Comunitarias Consultivas</li> </ul>
11	Resúmenes y Acuerdos en Lenguas Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de trabajo traducido en cinco lenguas indígenas (Mixteco, Otomí, Náhuatl, Zapoteco, Mazahua)</li> <li>18 resúmenes, acuerdos y/o compromisos de las actas de las Asambleas Comunitarias Informativas (se encuentran en proceso de traducción a la(s) lengua(s) indígena(s) respectivas(s) los que corresponden a asambleas comunitarias consultivas, por lo que, en su momento, se actualizará la información en el vínculo respectivo).</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia. Información prevista en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena" y en proceso de actualización.

## 2. Asambleas Comunitarias Consultivas

A continuación, se presenta el Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas, en el cual se precisan los días, horas y domicilios en las que se llevaron a cabo las asambleas en cada una de las demarcaciones territoriales:

**Tabla 4. Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas**

No.	Demarcación Territorial	Fecha (2023)	Hora	Lugar
1	Xochimilco	Miércoles 14 de junio	16:00	Centro Cultural Teatro Carlos Pellicer, Avenida México, número 5682, La Noria, C. P. 16030.
2	Miguel Hidalgo	Jueves 22 junio	15:00	Plazuela del Árbol de la Noche Victoriosa, Calzada México- Tacuba 453, Popotla, C. P. 11400.
3	Venustiano Carranza	Viernes 23 de junio	17:00	Foro II del Centro Cultural Carranza, Calle Lázaro Pavia, S/N, Colonia Jardín Balbuena, C. P. 15900.
4	Álvaro Obregón	Sábado 24 de junio	10:00	Teatro de la Juventud, Calle 10 S/N, esquina Canario, Colonia Tolteca, C. P. 01150
5	Benito Juárez	Domingo 25 de junio	17:00	Dirección Distrital 17, Calle Petén, número 86, Colonia Narvarte Oriente. C. P. 03023.
6	Cuauhtémoc	Martes 27 de junio	16:00	Dirección Distrital 09, Calle Maple 80, Colonia Santa María Insurgentes, C. P. 06430.
7	Tlalpan	Viernes 30 de junio	16:00	"Multiforo Tlalpan" (Ollin Kan), Avenida San Fernando S/N, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000.
8	Xochimilco	Viernes 30 de junio	16:00	Dirección Distrital 25, Calle 5 de Mayo 107, Barrio Xaltocan, C. P. 16090.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



No.	Demarcación Territorial	Fecha (2023)	Hora	Lugar
9	Gustavo A. Madero	Viernes 7 de julio	12:00	Auditorio "Quetzalcóatl" de la Alcaldía Gustavo A. Madero, 5 de febrero, esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C. P. 07050.
10	Xochimilco	Viernes 7 de julio	16:00	Centro Cultural Teatro Carlos Pellicer, Avenida México, número 5682, La Noria, C. P. 16030.
11	Iztacalco	Viernes 7 de julio	18:00	Jardín Hidalgo, Calzada de la Viga S/N, frente a la Parroquia de San Matías, Barrio la Asunción, C. P. 08600.
12	Azcapotzalco	Viernes 14 de julio	16:00	Videoteca "Manuel Álvarez Bravo", Jerusalén S/N, esquina Avenida Azcapotzalco, Centro de Azcapotzalco.
13	Milpa Alta	Viernes 14 de julio	16:00	Foro Cultural Calmecac, Prolongación Puebla S/N, Villa Milpa Alta, Barrio Santa Martha, C. P. 12000.
14	Tláhuac	Viernes 14 de julio	17:00	Auditorio de la Casa de Cultura "Rosario Castellanos", Avenida Tláhuac S/N, esquina Sonido Trece, Unidad Territorial Santa Cecilia, C. P. 13010.
15	Coyoacán	Sábado 15 de julio	11:00	Sala de Cine de la Casa de Cultura Raúl Anguiano, dentro del Parque Ecológico Huayamilpas, Calle Rey Nezahualcóyotl S/N, (entre las calles Tarascos y Yaquis), Colonia Ajusco Huayamilpas.
16	La Magdalena Contreras	Sábado 15 de julio	11:00	Dirección Distrital 33, Av. Santiago 493, Lomas Quebradas, C. P. 10000.
17	Iztapalapa	Viernes 21 de julio	11:00	Centro Cultural Fausto Vega, Calle Alfonso Toro S/N, Escuadrón 201, C. P. 09060.
18	Cuajimalpa de Morelos	Viernes 21 de julio	18:00	"Teatro Morelos", Avenida Juárez S/N, esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa, C. P. 05000.
19	Tlalpan	Jueves 27 de julio	16:00	"Multiforo Tlalpan" (Ollin Kan), Avenida San Fernando S/N, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000.
20	Tláhuac	Jueves 27 de julio	17:00	Dirección Distrital 08, Calle Manuel M. Flores No. 35, Bo. Santa Ana Zapotitlán, Tláhuac, C.P. 13300.

En el anexo 9 de la Tabla 3 del numeral anterior, se podrán encontrar las actas de dichas asambleas en que se incluyen, entre otros datos, los nombres de las **personas** que participaron y se ostentaron con calidad de **Instancias Representativas**, **Autoridades Tradicionales**, cuando así fue el caso, por ejemplo, la Asamblea Comunitaria Consultiva en la Demarcación de Milpa Alta contó con la asistencia de las siguientes personas de los pueblos originarios:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

**Tabla 5. Asistencia de instancias representativas indígenas a la Asamblea Comunitaria Consultiva en Milpa Alta**

No.	Instancia representativa indígena	Pueblo Originario
1	Coordinador de Enlace Territorial	San Agustín Ohtenco
2	Coordinadora de Enlace Territorial	San Francisco Tecoxpa
3	Representante Auxiliar Comunal	San Jerónimo Miacatlán
4	Coordinador de Enlace Territorial	San Pablo Oztotepec
5	Coordinador de Enlace Territorial	San Salvador Cuauhtenco
6	Representante de Bienes Comunales	San Salvador Cuauhtenco
7	Coordinador de Enlace Territorial	Santa Ana Tlacotenco
8	Coordinador de Enlace Territorial	San Lorenzo Tlacoyucan
9	Coordinador de Consejo de Pueblo	San Lorenzo Tlacoyucan
10	Representante de Auxiliar Comunal	San Lorenzo Tlacoyucan

Fuente: Elaboración propia con los datos del Acta de Asamblea Comunitaria Consultiva en Milpa Alta.

### 3. El escenario final de la delimitación de las Circunscripciones.

t

De acuerdo con el Plan de Trabajo, en las Asambleas Comunitarias Informativas se presentó un escenario inicial, mismo que fue explicado para que, a partir de la información recibida, las Representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su caso, las replicaran en sus comunidades, en Asambleas Comunitarias Deliberativas, de conformidad con sus usos y costumbres.

En esta etapa deliberativa, en la que el IECM no tiene intervención alguna, se realizaron reuniones de trabajo en las sedes de las Direcciones Distritales y/o en instalaciones de oficinas centrales, en las que se escucharon cada una de las solicitudes y propuestas, y se trabajó en escenarios que, de acuerdo con los criterios, respetaran o consideraran lo solicitado.

Al respecto se remiten las minutas de las reuniones de trabajo que se derivaron de la formulación de observaciones y/o dudas técnicas a la propuesta de la delimitación de las Circunscripciones 2023.

[https://iedf-](https://iedf-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/carlos_rodriguez_iecm_mx/Ec4z2XoVcTNFkfcprptvpYsBuYgAPn8OVM5Dp5qxV9Sp6g?e=ZfVxEz)

[my.sharepoint.com/:u:/g/personal/carlos\\_rodriguez\\_iecm\\_mx/Ec4z2XoVcTNFkfcprptvpYsBuYgAPn8OVM5Dp5qxV9Sp6g?e=ZfVxEz](https://iedf-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/carlos_rodriguez_iecm_mx/Ec4z2XoVcTNFkfcprptvpYsBuYgAPn8OVM5Dp5qxV9Sp6g?e=ZfVxEz)

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Posteriormente, con los análisis a las observaciones realizadas, se concluyeron 19 Asambleas Comunitarias Consultivas en donde fueron aprobados los escenarios de circunscripciones presentados, en 15 de las 16 demarcaciones territoriales<sup>2</sup>.

En tal sentido, los escenarios finales de la delimitación de las circunscripciones, resultado de la Consulta Indígena mandatada por la Sala Regional Ciudad de México, a la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas, con fecha 27 de julio de 2023, se relacionan a continuación:

**Tabla 6. Escenarios resultantes a la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas**

Clave de Demarcación Territorial	Demarcación Territorial	Fecha de Asamblea Comunitaria Consultiva	Observaciones al Escenario Inicial SI/NO	Costo del Escenario Inicial	Costo del Escenario Final
02	Azcapotzalco	14 de julio	NO	3,088902	3,088902
03	Coyoacán	15 de julio	SI	3,838087	5,583321
04	Cuajimalpa de Morelos	21 de julio	SI	131,272818	27,350534
05	Gustavo A. Madero	7 de julio	NO	1,809272	1,809272
06	Iztacalco	7 de julio	SI	3,615189	3,615189
07	Iztapalapa	21 de julio	SI	3,457300	5,420547
08	La Magdalena Contreras	15 de julio	NO	8,817119	8,817119
09	Milpa Alta	14 de julio	NO	98,078069	98,078069
10	Alvaro Obregón	24 de junio	NO	4,722065	4,722065
11	Tláhuac	14 de julio 27 de julio	SI	4,689251	6,030834
12	Tlalpan	30 de junio 27 de julio	SI	33,631183	5,602645

<sup>2</sup> En Cuajimalpa de Morelos, la Asamblea Comunitaria Consultiva se suspendió en virtud de que no había condiciones para garantizar la seguridad de los asistentes, ya que hubo personas que alteraron el orden. Esta situación se encuentra citada en el Acta correspondiente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Clave de Demarcación Territorial	Demarcación Territorial	Fecha de Asamblea Comunitaria Consultiva	Observaciones al Escenario Inicial SI/NO	Costo del Escenario Inicial	Costo del Escenario Final
13	Xochimilco	14 de junio 30 de junio 7 de julio	SI	5,062737	5,317807
14	Benito Juárez	25 de junio	SI	2,035274	1,545096
15	Cuauhtémoc	27 de junio	NO	2,680471	2,680471
16	Miguel Hidalgo	22 de junio	SI	27,201271	2,153522
17	Venustiano Carranza	23 de junio	NO	2,040087	2,040087

Fuente: Elaboración propia, derivada de "Sistema de Circunscripciones", dispuesto por el Instituto Nacional Electoral

Es importante destacar que los valores de la columna de costos se derivan del "**Sistema de Circunscripciones**", proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través del Convenio mencionado, mismo que, con fecha 15 de agosto de 2022, fue remitido a la Presidencia del Consejo General del IECM, por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con fundamento en los artículos 60, inciso b) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 5 y 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, en archivo digital y debidamente firmado, para su resguardo y efectos conducentes.

En este contexto, se remiten las bases de datos en formato **.csv**, derivadas del "**Sistema de Circunscripciones**", de las 16 demarcaciones territoriales citadas; los planos resultantes, en formato **.pdf**, así como la propia herramienta utilizada, en una carpeta **.rar**, a través de los siguientes vínculos:

**a. Escenario Inicial.**

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/EsRZIFtmXoVOuK OZ3rCmXr4BODFq2A7JI3g596RzibCkuQ?e=GFSDgR](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/EsRZIFtmXoVOuK OZ3rCmXr4BODFq2A7JI3g596RzibCkuQ?e=GFSDgR)

**b. Escenario Final.**

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose\\_rueda\\_iecm\\_mx/EIDUdzG\\_6AIGIF8BdNZ2 eEcBngbw6qZ90zj86U3IXASuGw?e=dDDygZ](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose_rueda_iecm_mx/EIDUdzG_6AIGIF8BdNZ2 eEcBngbw6qZ90zj86U3IXASuGw?e=dDDygZ)

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana Incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Asimismo, se remiten los polígonos, en formato **.shp**, de las 50 Unidades Territoriales integradas por los pueblos originarios reconocidos por la SEPI, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023. Reiterando que dichos polígonos sirvieron como referencia inicial, ya que la implementación de la Consulta Indígena permitió identificar la afinidad entre comunidades aledañas, información cualitativa que solo se puede obtener a través del contacto directo en reuniones de trabajo y asambleas comunitarias.

Los 50 polígonos se encuentran en el siguiente vínculo:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/EkEXw2LY1gtlhMhSZV4sjGoBknp-GVL09iDZi\\_jrsQQ\\_dg?e=uv20aC](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/EkEXw2LY1gtlhMhSZV4sjGoBknp-GVL09iDZi_jrsQQ_dg?e=uv20aC)

#### **4. Fichas técnicas de análisis de las observaciones al escenario inicial de Circunscripciones 2023**

Se remiten adjunto al presente en formato Excel las fichas de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las cuales se despliega los siguientes elementos del escenario inicial y final:

- a) La composición seccional del escenario inicial y final para cada una de las circunscripciones que conforman a cada demarcación;
- b) Población de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía);
- c) Desviación poblacional y costo del escenario;
- d) Análisis de cada una de las observaciones recibidas al escenario inicial y el resultado de estas, en caso de que se hayan presentado, y su impacto en el escenario final.

El enlace para acceder a las fichas técnicas es el siguiente:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/Er9qPNFyLS9BmK5-W31SE6UBnJPi0ce\\_SrgW8ZK8aNZu8A?e=baStzF](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/Er9qPNFyLS9BmK5-W31SE6UBnJPi0ce_SrgW8ZK8aNZu8A?e=baStzF)

Por otra parte, en este mismo vínculo se encuentra el documento: *“Consideraciones derivadas del proceso de reseccionamiento que realiza el Instituto Nacional Electoral en los escenarios propuestos como finales para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”*.

Cabe mencionar que, a partir de la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas, los resultados serían puestos a consideración de la Comisión de

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

Organización Electoral y Geoestadística y el Consejo General del IECM, con la correspondiente presentación a las Representaciones de los Partidos Políticos, previo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a más tardar el próximo 4 de septiembre de 2023.

### 5. Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con el número INE/CG447/2023

Ahora bien, hago de su conocimiento que el 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG447/2023, instruir a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar al Consejo General del INE el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (**Anexo 1**), el cual se encuentra a disposición del público en general en la página oficial del Instituto Nacional, en la liga siguiente:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-julio-de-2023/>

Sobre el citado acuerdo, el punto Segundo del mismo instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para solicitar al IECM la siguiente información:

- 1. El avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que ha construido el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas, elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo.*
- 2. El escenario final de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la documentación anexa que corresponda.*

Por lo anterior, se recibió el oficio INE/UTVOPL/507/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, dirigido a la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en atención al resolutivo Segundo antes mencionado.

Al respecto, este Instituto Electoral remitió mediante oficios IECM/SE/1665/2023 (28 de julio de 2023), IECM/SE/1700/2023 (2 de agosto de 2023) e IECM/SE/1723/2023 (8 de agosto de 2023) a la autoridad nacional toda aquella documentación relacionada con la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México incluido el

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1758/2023

Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

escenario propuesto como el final para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para mayor referencia, se adjuntan al presente como **Anexo 2**.

Es importante mencionar que, en el referido Acuerdo el Consejo General del INE se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para elaborar un Plan de Trabajo para llevar a cabo el proceso de valoración de los trabajos efectuados por el IECM; diseñar y determinar los escenarios; definir la ruta para la presentación, revisión, discusión y, en su caso, aprobación de los escenarios para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales; así como realizar la entrega del Marco Geográfico Electoral con la nueva delimitación territorial al IECM, previo al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en la Ciudad de México, es decir, previo a la conclusión de la primera semana de septiembre del año en curso, esto conforme al artículo 359, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atte. Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** - Consejera Presidenta del IECM. Para su conocimiento. - Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes  
**Mtra. Cecilia Aida Hernández Cruz.** Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
Archivo.

RFG/CAHC/SHP/igj/maaj/idjc/tct

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 555483-3800



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG447/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

### GLOSARIO

<b>Circunscripciones</b>	Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
<b>CNV</b>	Comisión Nacional de Vigilancia.
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consulta a Pueblos y Barrios Originarios</b>	Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana.
<b>Convenio 169</b>	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
<b>CPCM</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DADPI</b>	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
<b>DNUDIPI</b>	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IECM</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LAMGE</b>	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>TECM</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **ANTECEDENTES**

- 1. Aprobación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 5 de julio de 2017, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones para elegir Concejales en el PEL17-18.
- 2. Modificación de las Circunscripciones para el PEL17-18.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del IECM modificó el acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del TECM, recaída en los juicios electorales TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017.
- 3. Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-014/19, el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

4. **Resolución del TEPJF respecto de la utilización de las Circunscripciones para el PEL20-21.** El 31 de agosto de 2020, la Sala Regional Ciudad de México, del TEPJF emitió la sentencia recaída en los juicios electorales identificados con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, mediante la cual determinó, en entre otros aspectos, utilizar la delimitación de las Circunscripciones que fue implementada para la elección de las Concejalías en el PEL17-18.
5. **Determinación sobre las Circunscripciones para los PEL20-21.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG057/2020, utilizar las Circunscripciones aprobadas mediante acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-011/2017, para la elección de Concejalías en el PEL20-21, en acatamiento a la sentencia SCM-JDC-126/2020 y acumulados.
6. **Actualización del Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, actualizar el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana".
7. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 25 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CRFE36/06SE/2023, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se instruye a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II;



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj), de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del RIINE; 18 de los LAMGE.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

**I. Marco constitucional.**

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM, advierte que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 115, Bases I y VIII de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, segundo párrafo, Base IV, inciso a) de la CPEUM, determina en lo conducente que se garantizará que las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a las personas o todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

**II. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.**

De conformidad con el artículo 1º de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la citada Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de dicha Convención, establece, en conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Además, el artículo 2, párrafo 1, del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio 169 deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones. En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

La DADPI, en su artículo II, dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

El derecho a la no asimilación es protegido por el instrumento interamericano, en el artículo X, párrafos 1 y 2 de la DADPI, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 2 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

El sistema interamericano reconoció, a través de la Declaración de la Conferencia de Santiago<sup>1</sup> y la Declaración de la Conferencia de Durban,<sup>2</sup> que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo 2º de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

**III. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

<sup>1</sup> Declaración de la Conferencia de Santiago, Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 4-7 de diciembre de 2000, [https://www.oas.org/dil/2000%20Declaration%20of%20the%20Conference%20of%20the%20Americas%20\(Preparatory%20meeting%20for%20the%20Third%20World%20Conference%20against%200Racism,%20Racial%20Discrimination,%20Xenophobia%20and%20Related%20Intolerance\).pdf](https://www.oas.org/dil/2000%20Declaration%20of%20the%20Conference%20of%20the%20Americas%20(Preparatory%20meeting%20for%20the%20Third%20World%20Conference%20against%200Racism,%20Racial%20Discrimination,%20Xenophobia%20and%20Related%20Intolerance).pdf).

<sup>2</sup> Declaración de la Conferencia de Durban, Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001, <https://undocs.org/es/A/CONF.189/12>.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

**IV. Marco legal nacional.**

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

El artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La o el Secretario Ejecutivo del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

Con fundamento en los artículos 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE y 45, párrafo 1, inciso s) del RIINE, es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Asimismo, el artículo 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El numeral 18 de los LAMGE, indica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Los artículos 25, apartado A, numeral 6 de la CPCM y 10, último párrafo del Código, entre otras disposiciones, reconocen el Derecho de Consulta de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas Residentes a ser consultados en los términos de la CPEUM, los tratados internacionales y el propio ordenamiento constitucional de la Ciudad de México.

El artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la CPCM, precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

En términos del artículo 53, numeral 3 de la CPCM, las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatas y candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. En ningún caso el número de las Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna o algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

El CPCM, en su artículo vigésimo segundo transitorio, establece los aspectos relativos a la elección de puestos de cargos de elección popular. En particular, el párrafo quinto de dicha disposición transitoria dispone que las Circunscripciones a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la propia CPCM, se determinarán por el OPL con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Por su parte, el artículo 50, fracción XXII del Código, el Consejo General del IECM tiene la atribución de formular la división de Circunscripciones a efecto de establecer la representación de las Concejalías por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

53 de la CPCM, en criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

En este sentido, conforme al artículo 62, fracción X y su correlativo 96, fracciones XII y XIV del Código, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, ambas del IECM, deben revisar y proponer al órgano máximo de dirección del propio OPL el proyecto de dictamen relativo a las Circunscripciones para la aplicación de lo señalado en los diversos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, así como el vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la CPCM.

El artículo 357, párrafo 1 del Código, señala que el Consejo General del IECM convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio. Para el caso de elección extraordinaria, se estará a lo que determine el Consejo General del IECM.

A su vez, el artículo 359, párrafo 1 del Código, refiere que el PEL ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el TECM o, en su caso, el TEPJF, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Asimismo, con base en el segundo párrafo, fracción I de la citada disposición, el PEL ordinario comprende, entre otras etapas, la preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IECM celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias.

Por otra parte, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-** De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX, de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3; y, 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3º.20 CS (10ª.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: "DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA".<sup>3</sup>

En razón de los preceptos normativos expuestos, se considera que válidamente este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, puede instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades

---

<sup>3</sup> Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.

**TERCERO. Motivos para instruir a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar a este Consejo General el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.**

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Al respecto, es importante señalar que el INE tiene la atribución constitucional y legal de determinar la delimitación territorial de las Circunscripciones. Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE; y, 18 de los LAMGE, los cuales establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral.

También, es oportuno mencionar que, en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,<sup>4</sup> la SCJN señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los OPL; sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los PEL y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

En tal precedente, el Pleno de la SCJN concluyó lo siguiente (énfasis añadido):

“[...]”

136. De esta manera, resulta necesario que en el presente asunto este Tribunal Pleno defina si la delimitación territorial de las circunscripciones electorales en los Estados es una competencia del INE o de las entidades federativas.

137. En términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), del texto constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, corresponde al INE, tanto en los procesos electorales federales o locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

138. Cabe advertir que, previo a dicha reforma constitucional, la **geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del**

<sup>4</sup> DOF, 22 de octubre de 2018, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018#gsc.tab=0).



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**territorio por áreas con efectos electorales**, correspondía a los Institutos Electorales locales<sup>5</sup>, sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

139. En efecto, del análisis del proceso legislativo de la reforma constitucional<sup>6</sup> se advierte que la decisión, entre otras, de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los órganos electorales locales, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

140. Esto es, se determinó ampliar las funciones nacionales del Instituto Nacional Electoral (expedición de la credencial para votar; administración de tiempos de radio y televisión; registro federal de electores, entre otras) con ciertas atribuciones, como la geografía electoral, que hasta ese entonces correspondían a los organismos electorales locales.

141. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que la geografía electoral, como una función nacional a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas

<sup>5</sup> Así lo reconoció el Pleno de la SCJN en los siguientes criterios jurisprudenciales: Época: Novena Época. Registro: 191671. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Junio de 2000. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P./J. 63/2000. Página: 340. "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD." Época: Décima Época. Registro: 159851. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 25/2013 (9a.). Página: 151. "GEOGRAFÍA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009)."

<sup>6</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda en relación con las iniciativas del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; páginas 124-125.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.

142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la geografía electoral es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, excluye de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que **cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE.**

143. En esta línea cobra relevancia la determinación del artículo 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé lo siguiente:

'Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; [...]

144. Sin que la previsión del artículo 44, punto 1, inciso I), de dicha Ley General, en el sentido de que es atribución del Consejo General: "la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local, así como el artículo 214 que se refiere específicamente al artículo 53 constitucional, sean suficientes para considerar que no es atribución del INE la delimitación de las circunscripciones electorales en los Estados.

145. Los artículos en cuestión se refieren a los procesos electorales federales en los cuales, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución, efectivamente, no corresponde al INE, ni la determinación del número de los distritos electorales en que se divide el país para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, ni la determinación del número de circunscripciones plurinominales, pues estos contenidos encuentran una previsión constitucional expresa.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

146. Esto es, en términos de los preceptos constitucionales de referencia, para efectos de las elecciones federales, ya están definidas las circunscripciones y los distritos electorales, sin embargo, su delimitación territorial es competencia del INE, específicamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del inciso g) del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de formular, con base en sus estudios, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos uninominales y cinco circunscripciones plurinominales.<sup>7</sup>

147. Lo anterior resulta congruente con la determinación del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), pues la geografía electoral, entendida como la delimitación del ámbito territorial para efectos electorales, en elecciones federales y locales, implica una función técnica propia de un órgano especializado que tiene un efecto trascendental sobre el valor del voto, pues debe existir una proporcionalidad entre el número de votos y el número de representantes, esto, tanto para la definición de distritos electorales, como para la definición de circunscripciones.

[...]"

De esta forma, más allá de lo previsto en los artículos 50, fracción XXII; 62, fracción X; y, 96, fracciones XII y XIV del Código, el Consejo General del IECM tiene entre sus atribuciones aprobar la actualización de la delimitación de las Circunscripciones por cada Alcaldía, lo cierto es que **la decisión sobre la integración territorial de cada área geográfica es competencia exclusiva del INE.**

Es así que, de cara al PEL23-24 en la Ciudad de México, que dará inicio en el mes de septiembre de 2023, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad, entre ella, la relativa a las Circunscripciones para la elección de Concejalías.

Por tanto, el INE tiene la encomienda constitucional y legal de realizar las actividades relativas a la delimitación de las Circunscripciones, con la cual se garantizará la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la demarcación que corresponda según su sección y domicilio, a fin de votar por el cargo de elección popular correspondiente.

---

<sup>7</sup> "Artículo 54. 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones: [...] g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; [...]"



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Lo anterior, toda vez que las Circunscripciones deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Por ello, es indispensable resaltar que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Así también, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y las comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En esa arista, los trabajos de delimitación territorial de las Circunscripciones deberán realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; garantizando en todo momento el respeto y la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, así como el actuar institucional con estándares de eficiencia y racionalidad.

Por lo anterior, para la correcta planeación de la delimitación territorial de las Circunscripciones, se estima pertinente instruir a la DERFE para que elabore un Plan de Trabajo en donde se establezcan, de manera específica y cronológica, las diversas tareas que se deberán desarrollar con el objetivo de presentar las propuestas de delimitación territorial de las Circunscripciones para el PEL23-24.

Dicho Plan de Trabajo deberá hacerse del conocimiento de las personas integrantes de este Consejo General, de la CRFE, de la JGE y de la CNV, a más tardar el 28 de julio de 2023.

Resulta procedente que la DERFE sea el área responsable de realizar los ajustes que, en su caso, sean necesarios durante la instrumentación del Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24, para lo cual deberá informar oportunamente sobre los cambios realizados a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Sin menoscabo de lo anterior, es oportuno reconocer que el IECM, conforme a los acuerdos y planes de trabajo aprobados por su órgano máximo de dirección, ha realizado diversos trabajos en la materia y que, conforme al cronograma de actividades de su "Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024",<sup>8</sup> deberá aprobar, a más tardar en el mes de agosto de 2023, la delimitación territorial de las Circunscripciones para la elección de Concejalías en el PEL23-24.

En consecuencia, este Consejo General estima pertinente considerar el proyecto de delimitación de las Circunscripciones que fue elaborado por el IECM como insumo para las actividades que el INE lleve a cabo hacia la definición de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24, así como los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas y elementos, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo.

Para tal efecto, se considera pertinente solicitar al IECM que proporcione a la DERFE los proyectos de delimitaciones de las Circunscripciones que ha construido, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas y elementos que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo; asimismo, que entregue a este Instituto el escenario final de delimitación de las Circunscripciones que se aplicará en el PEL23-24, así como la documentación anexa que corresponda.

De igual manera, a fin de evaluar oportunamente las propuestas que las representaciones de los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, se considera pertinente que el comité evaluador, que fue creado por la DERFE en cumplimiento del numeral 3 del punto cuarto del acuerdo INE/CG435/2023, conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las Circunscripciones para el PEL23-24.

---

<sup>8</sup> <https://www.iecm.mx/www/sites/circunscripciones2023/proceso-de-actualizacion.html>.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, es importante señalar que, en el proceso de valoración por parte de la DERFE de los trabajos del IECM sobre las Circunscripciones, las opiniones de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios que hayan sido dictaminadas como técnicamente procedentes por dicho OPL, no podrán ser modificadas.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, resulta procedente que este Consejo General instruya a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar a este órgano superior de dirección, previo al inicio del PEL23-24 en la Ciudad de México, el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones, con base en el proyecto de delimitación de las Circunscripciones que ha construido el IECM, así como los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas y elementos, incluyendo además la documentación relacionada con la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios que ya fue realizada a la fecha del presente acuerdo, así como el escenario final de la nueva delimitación de las Circunscripciones para la elección de Concejalías en el PEL23-24, de conformidad con lo señalado en el presente considerando.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar a este Consejo General el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá considerar el avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que ha trabajado el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas y elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se han realizado a la fecha del presente acuerdo, así como el escenario final de la nueva delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que solicite al Instituto Electoral de la Ciudad de México la siguiente información, para su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

1. El avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que ha construido el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas, elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo.
2. El escenario final de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la documentación anexa que corresponda, a efecto de que se entregue a más tardar el 16 de agosto de 2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a elaborar el Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se establezca la programación de las actividades a efectuar para diseñar y determinar los escenarios; definir la ruta para la presentación, revisión, discusión y, en su caso, aprobación de los escenarios para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como, realizar la entrega del Marco Geográfico Electoral con la nueva delimitación territorial al Instituto Electoral de la Ciudad de México, previo al inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en esa entidad federativa.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

El Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, deberá hacerse del conocimiento de las personas integrantes de este Consejo General, de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Junta General Ejecutiva de este Instituto y de la Comisión Nacional de Vigilancia, a más tardar el 28 de julio de 2023.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar los ajustes que, en su caso, sean necesarios durante la instrumentación del Plan de Trabajo para la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para lo cual deberá informar oportunamente sobre los cambios realizados a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Comisión Nacional de Vigilancia.

**QUINTO.** Se aprueba que el comité evaluador creado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en cumplimiento del numeral 3 del punto cuarto del acuerdo INE/CG435/2023, conozca y evalúe los trabajos de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEXTO.** En el proceso de valoración por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de los trabajos del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las opiniones de la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que hayan sido dictaminadas como técnicamente procedentes por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, no podrán ser modificadas.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, lo aprobado en el presente acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA  
CORNEJO ESPARZA**



Anexo 2

SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1665/2023

Ciudad de México, a 28 de julio de 2023

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales del  
Instituto Nacional Electoral  
**Presente**

Me refiero a su oficio **INE/UTVOPL/507/2023**, de fecha 27 de julio de 2023, dirigido a la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitido en atención al resolutivo **SEGUNDO** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, mediante el cual solicita se proporcione la siguiente información:

*"1. El avance que se tiene en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales que ha construido el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como todos los trabajos previos, acuerdos aprobados, estudios, consultas, elementos y demás documentación, incluyendo lo relacionado a la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia Electoral y de Participación Ciudadana, que se hayan realizado a la fecha del presente acuerdo.*

*2. El escenario final de la delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejalías en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la documentación anexa que corresponda."*

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) se da respuesta a los planteamientos, en los términos siguientes:

#### **1. Avance en la construcción de los proyectos de delimitación de las Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), en el ámbito de su competencia, atendiendo al artículo 53, apartado A, numerales 3, 4, 10 y Transitorio VIGÉSIMO SEGUNDO de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); así como a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, donde se destaca, el resolutivo Sexto, que es establece:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, al término del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, inicie los trabajos de planeación, programación y presupuestación para dar inicio a una nueva Consulta para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Énfasis añadido.

En tal sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de esta autoridad local inicio los trabajos correspondientes y, el 20 de julio de 2022, el IECM suscribió un convenio con el INE previa validación de la Dirección Jurídica y con participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ambas direcciones pertenecientes a la autoridad nacional, para la utilización del **Sistema Circunscripciones** con número de Registro INE/DJ/112/2022, de conformidad con la información cuantitativa y el modelo matemático que la autoridad electoral nacional implementa en su Sistema de Distribución vigente.

Asimismo, se elaboró el *Plan general para la determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Plan General)* que se aprobó en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) mediante el acuerdo COEG/15/2022, así como el *Plan de trabajo para la instrumentación del Proceso de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Plan de Trabajo)*, dado a conocer en la séptima sesión ordinaria de la COEG, del 19 de julio de 2022.

Dichos documentos fueron contruidos de conformidad con los preceptos del *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes de la Ciudad de Mexico en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*, aprobado por el Consejo General del IECM el 28 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-019/2019, y su actualización el 4 de marzo de 2022, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022.

De conformidad con el *Plan General*, es importante resaltar los criterios con los cuales el IECM realizó los trabajos<sup>1</sup>:

### 1. Poblacional.

- *Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.*
- *Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población*

<sup>1</sup> El criterio poblacional y de configuración geográfica es el mismo utilizado por el INE. Se contempla la misma valoración numérica y de costo que el Sistema de distribución del INE.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



*total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejalías.*

- *Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser  $\pm 15\%$ .*

## **2. Configuración Geográfica.**

- *La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.*
- *Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.*
- *Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.*

## **3. Identidad social, cultural, étnica y económica.**

- *Considerar los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del Censo de Población y Vivienda 2020.*
- *48 Pueblos Originarios que se encuentran en el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, aprobado por el IECM.*
- *Pueblos y Barrios Originarios que SEPI reconozca, conforme a su Sistema de Registro.*
- *Información que el IECM detente de ejercicios anteriores.*

## **4. Mínima afectación.**

- *El número de circunscripciones asignado a cada demarcación territorial atenderá a la normatividad aplicable,*
- *En virtud de que la base poblacional será el Censo de Población 2020, se generarán nuevos escenarios de configuración geográfica, en las demarcaciones territoriales.*
- *Las demarcaciones cuyo número de circunscripciones se conserve, mantendrá la integración seccional de las Circunscripciones 2020.*

*La aplicación de dichos criterios se concibió de manera integral para la conformación de las nuevas circunscripciones de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de estos.*

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





*En primer término, se encuentra el criterio poblacional; en segundo, el criterio de configuración geográfica; en tercer lugar, el criterio de identidad social, cultural, étnica y económica; y, por último, el criterio de mínima afectación.*

Es importante señalar que, el 15 de diciembre de 2022, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México informó a este Instituto Electoral que la Dirección General de Derechos Indígenas de la SEPI había emitido las determinaciones de la procedencia positiva presentadas en nombre de los grupos sociales identificados como San Bartolo Ameyalco y Santa Rosa Xochiac, para su integración en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, y en consecuencia, los trabajos de circunscripciones se realizaron con 50 Pueblos Originarios.

Asimismo, el proceso de Consulta Indígena, contenido en el Plan de Trabajo, se previó en cinco fases y dos bloques: el primero conformado por las fases "Previa" e "Informativa", instrumentada de **agosto a diciembre de 2022** y, el segundo, en el que se agruparon las fases "Deliberativa", "Consultiva" y de "Ejecución y seguimiento de acuerdos", de **enero a septiembre de 2023**.

Lo anterior, permitió otorgar mayores facilidades y un lapso amplio para la participación de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México.

En tal sentido, con base en las fechas previstas, el 27 de julio de 2023 se concluyeron las Asambleas Comunitarias Consultivas acordadas con las representaciones de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México.

**Es importante señalar que, la convocatoria fue abierta, por lo que, con la finalidad de atender el derecho de autodeterminación, no se construyó a un listado de comunidades o autoridades representativas. Razón por la cual fue posible realizar las Asambleas Comunitarias Informativas en las 16 demarcaciones territoriales y las Asambleas Comunitarias Consultivas en 15 demarcaciones territoriales, con presencia de población que, en su libre autonomía, se definieron como integrantes de Pueblos y Barrios originarios y Comunidades indígenas.**

Por su parte, de conformidad con el artículo 53, apartado A, numeral 10 de la Constitución Local y considerando los Resultados del Censo de Población 2020 del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI), el número de circunscripciones a delimitar para la asignación de concejalías por Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2023-2024 (PELO 2023-2024) es de 121, como se aprecia en la tabla 1:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras: conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



**Tabla 1. Número de circunscripciones a delimitar para el PELO 2023-2024**

Demarcación Territorial	Total Población INEGI 2020	Aplicación de la disposición Constitucional	60% MR	40% RP	Total
Cuajimalpa de Morelos	217,686	hasta 300 mil habitantes	6	4	10
La Magdalena Contreras	247,622		6	4	10
Milpa Alta	152,685		6	4	10
Azcapotzalco	432,205	más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil	7	5	12
Iztacalco	404,695		7	5	12
Tláhuac	392,313		7	5	12
Xochimilco	442,178		7	5	12
Benito Juárez	434,153		7	5	12
Miguel Hidalgo	414,470		7	5	12
Venustiano Carranza	443,704		7	5	12
Coyoacán	614,447	más de 500 mil habitantes	9	6	15
Gustavo A. Madero	1,173,351		9	6	15
Iztapalapa	1,835,486		9	6	15
Álvaro Obregón	759,137		9	6	15
Tlalpan	699,928		9	6	15
Cuauhtémoc	545,884		9	6	15
<b>Total de Concejales</b>				<b>121</b>	<b>83</b>

**Circunscripciones a delimitar: 121, correspondientes a las concejalías por RM**

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y artículo 53 de la Constitución Local

Con la finalidad de documentar todas las actividades del *Plan de Trabajo* se habilitó el *Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena"*, en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/www/sites/circunscripciones2023/>. No obstante, toda la documentación ha sido concentrada para su descarga, en la siguiente liga:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose\\_rueda\\_iecm\\_mx/Eo9U\\_8tYJPZCkwwLC8MXqFkB6Ou\\_lu-W\\_MCBlhufgfmLDQ?e=5aGxnO](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose_rueda_iecm_mx/Eo9U_8tYJPZCkwwLC8MXqFkB6Ou_lu-W_MCBlhufgfmLDQ?e=5aGxnO)

A continuación, se presenta la relación correspondiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



**Tabla 2. Información sobre la instrumentación de la consulta indígena para la delimitación de las circunscripciones, PELO 2023-2024**

Número de anexo	Tema	Contenido
1	<b>Antecedentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano (y la ciudadana) Expediente: SCM-JDC-126/2020 y acumulados, de fecha 31 de agosto de 2020</li> <li>Acuerdo IECM-ACU-CG-057-20, de fecha 11 de septiembre de 2020.</li> </ul>
2	<b>Proceso de actualización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan General</li> <li>Plan de Trabajo</li> <li>Protocolo</li> <li>Cronograma de Actividades</li> </ul>
3	<b>Convenio INE-IECM</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio Específico de Apoyo y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el fin de establecer las bases para la utilización del Sistema de Circunscripciones, a efecto de cumplir con los criterios para la determinación de la división de las circunscripciones en las demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Número de registro INE/DJ/112/2022</li> </ul>
4	<b>Escenario inicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>16 planos cartográficos de las circunscripciones por demarcación territorial de las 16 demarcaciones territoriales, en formato PDF.</li> </ul>
5	<b>Calendario de Asambleas Comunitarias Informativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calendario de 30 Asambleas Comunitarias Informativas, distribuidas de la siguiente manera:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 Asambleas en Milpa Alta (una para cada uno de los pueblos;</li> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una, para 7 barrios)</li> <li>- 2 en Cuajimalpa de Morelos (una para 4 pueblos; una, para la parte de Santa Rosa Xochiac que está dentro de su territorio)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes.</li> </ul> </li> </ul>
6	<b>Calendario de Asambleas Comunitarias Consultiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calendario de 20 Asambleas Comunitarias Consultivas, distribuidas de la siguiente forma:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una, para 7 barrios)</li> <li>- 2 en Tláhuac (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 2 en Tlalpan (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes.</li> </ul> </li> </ul>
7	<b>Convocatorias de las Asambleas Comunitarias Informativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatorias a las 30 Asambleas Comunitarias Informativas, distribuidas de la siguiente manera:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 Asambleas en Milpa Alta (una para cada uno de los pueblos;</li> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 9 Pueblos, una para 5 Pueblos; una, para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Cuajimalpa de Morelos (una para 4 pueblos; una, para la parte de</li> </ul> </li> </ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Número de anexo	Tema	Contenido
		Santa Rosa Xochiac que está dentro de su territorio) - 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes.
8	Convocatorias de las Asambleas Comunitarias Consultivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatorias de 20 Asambleas Comunitarias Consultivas, distribuidas de la siguiente forma:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 en Xochimilco (Una para 5 Pueblos, una para 9 Pueblos, una para 17 barrios)</li> <li>- 2 en Tláhuac (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 2 en Tlalpan (la segunda solicitada para atención de dudas y revisión de un escenario adicional)</li> <li>- 1 en cada una de las 13 demarcaciones territoriales restantes.</li> </ul> </li> </ul>
9	Actas de asambleas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de 30 Asambleas Comunitarias Informativas</li> <li>Actas de 16 Asambleas Comunitarias Consultivas (se encuentran pendientes las actas de Iztapalapa y La Magdalena Contreras, así como de las segundas asambleas de Tlalpan y Tláhuac)</li> </ul>
10	Videos de asambleas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Videos de 30 Asambleas Comunitarias Informativas</li> <li>Videos de 18 Asambleas Comunitarias Consultivas (se encuentran pendientes los videos de las asambleas de Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa)</li> </ul>
11	Resúmenes y Acuerdos en Lenguas Indígenas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de trabajo traducido en 5 lenguas indígenas (Mixteco, Otomí, Náhuatl, Zapoteco y Mazahua)</li> <li>20 resúmenes, acuerdos y/o compromisos de las actas de las asambleas comunitarias informativas.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia. Información prevista en el Micrositio "Circunscripciones 2023 y Consulta Indígena" y pendiente de actualizar.

En virtud de que se encuentra en proceso la concentración de la información faltante, en comunicación posterior será enviado un alcance con dichos documentos.

## 2. El escenario final de la delimitación de las Circunscripciones.

De acuerdo con el Plan de trabajo, en las Asambleas Comunitarias Informativas se presentó un escenario inicial, mismo que fue explicado para que, a partir de la información recibida, las representaciones de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su caso, las replicaran en sus comunidades, en Asambleas Comunitarias Deliberativas, de conformidad con sus usos y costumbres.

En esta etapa deliberativa, en la que el IECM no tiene intervención alguna, se realizaron reuniones de trabajo en las sedes de las Direcciones Distritales y/o en las instalaciones de oficinas centrales, en las que se escucharon cada una de las solicitudes y propuestas, y se trabajó en escenarios que, de acuerdo con los criterios, respetaran o consideraran lo solicitado. Posteriormente, con los análisis a las observaciones realizadas, se concluyeron 19 Asambleas

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Comunitarias Consultivas en donde fueron aprobados los escenarios de circunscripciones presentados, en 15 de las 16 demarcaciones territoriales.<sup>2</sup>

En tal sentido, los escenarios finales de la delimitación de las circunscripciones, resultado de la Consulta Indígena mandatada por la Sala Regional Ciudad de México, a la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas, con fecha 27 de julio de 2023, se relacionan a continuación:

**Tabla 3. Escenarios resultantes a la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas**

Clave de Demarcación Territorial	Demarcación Territorial	Fecha de Asamblea Comunitaria Consultiva	Observaciones al Escenario Inicial SI/NO	Costo del Escenario Inicial	Costo del Escenario Final
02	Azcapotzalco	14 de julio	NO	3,088902	3,088902
03	Coyoacán	15 de julio	SI	3,838087	5,583321
04	Cuajimalpa de Morelos	21 de julio	SI	131,272818	27,350534
05	Gustavo A. Madero	7 de julio	NO	1,809272	1,809272
06	Iztacalco	7 de julio	SI	3,615189	3,615189
07	Iztapalapa	21 de julio	SI	3,457300	5,420547
08	La Magdalena Contreras	15 de julio	NO	8,817119	8,817119
09	Milpa Alta	14 de julio	NO	98,078069	98,078069
10	Álvaro Obregón	24 de junio	NO	4,722065	4,722065
11	Tláhuac	14 de julio 27 de julio	SI	4,689251	6,030834
12	Tlalpan	30 de junio 27 de julio	SI	33,631183	5,602645
13	Xochimilco	14 de junio 30 de junio 7 de julio	SI	5,062737	5,317807
14	Benito Juárez	25 de junio	SI	2,035274	1,545096
15	Cuauhtémoc	27 de junio	NO	2,680471	2,680471
16	Miguel Hidalgo	22 de junio	SI	27,201271	2,153522
17	Venustiano	23 de junio	NO	2,040087	2,040087

<sup>2</sup> En Cuajimalpa de Morelos, la Asamblea Comunitaria Consultiva se suspendió en virtud de que no había condiciones para garantizar la seguridad de los asistentes, ya que hubo personas que alteraron el orden. Esta situación se encuentra citada en el Acta correspondiente.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





Clave de Demarcación Territorial	Demarcación Territorial	Fecha de Asamblea Comunitaria Consultiva	Observaciones al Escenario Inicial SI/NO	Costo del Escenario Inicial	Costo del Escenario Final
	Carranza				

Fuente: Elaboración propia, derivada del "Sistema de Circunscripciones", dispuesto por el Instituto Nacional Electoral.

Es importante destacar que los valores de la columna de costos se derivan del "**Sistema de Circunscripciones**", proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través del Convenio antes mencionado. Mismo que, con fecha 15 de agosto de 2022, fue remitido a la Presidencia del Consejo General del IECM, por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con fundamento en los artículos 60, inciso b) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, numeral 5 y 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, en archivo digital y debidamente firmado, para su resguardo y efectos conducentes.

En este contexto, se remiten las bases de datos en formato **.csv**, derivadas del "**Sistema de Circunscripciones**", de las 16 demarcaciones territoriales citadas; los planos resultantes, en formato **.pdf**, así como la propia herramienta utilizada, en una carpeta **.rar**, a través de los siguientes vínculos:

**a. Escenario Inicial.**

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/EsRZIFtmXoVOuKOZ3rCmXr4BODFq2A7Jl3g596RzibCkuQ?e=GFSDgR](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/EsRZIFtmXoVOuKOZ3rCmXr4BODFq2A7Jl3g596RzibCkuQ?e=GFSDgR)

**b. Escenario Final.**

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose\\_rueda\\_iecm\\_mx/EIDUdzG\\_6AIGIF8BdNZ2eEcBngbw6qZ90zj86U3IXASuGw?e=dDDygZ](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose_rueda_iecm_mx/EIDUdzG_6AIGIF8BdNZ2eEcBngbw6qZ90zj86U3IXASuGw?e=dDDygZ)

Asimismo, se remiten los polígonos, en formato **.shp**, de las 50 Unidades Territoriales integradas por los pueblos originarios reconocidos por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2023. Reiterando que, dichos polígonos sirvieron como referencia inicial, ya que la implementación de la Consulta Indígena permitió identificar la afinidad entre comunidades aledañas, información cualitativa que solo se puede obtener a través del contacto directo en reuniones de trabajo y asambleas comunitarias.

Los 50 polígonos se encuentran en el siguiente vínculo:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/EkEXw2LY1gtlhMhSZV4sjGoBknP-GVL09iDZi\\_jrsQQ\\_dg?e=uv20aC](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/EkEXw2LY1gtlhMhSZV4sjGoBknP-GVL09iDZi_jrsQQ_dg?e=uv20aC)

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1665/2023

No omito mencionar que, a partir de la conclusión de las Asambleas Comunitarias Consultivas, los resultados serán puestos a consideración de la COEG y el Consejo General del IECM, con la correspondiente presentación a las Representaciones de los Partidos Políticos, previo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a más tardar el próximo 4 de septiembre de 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atte. Bernardo Núñez Yedra**  
**Secretario Ejecutivo**

Firma por ausencia, el Licenciado Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con fundamento en los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral y en términos del oficio IECM/PCG/262/2023 del 14 de julio de 2023 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejera y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtra. Cecilia Alda Hernández Cruz.** Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoesestadística del IECM. Presente.  
Archivo.

ARL/CAHC/SHP/fgj/ljcd/jm

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Hulzaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 555483-3800



SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales del  
Instituto Nacional Electoral  
**Presente**

En alcance al oficio IECM/SE/1665/2023 de fecha 28 de julio de 2023, mediante el cual se remitió a esa autoridad nacional, la información solicitada, a través del oficio **INE/UTVOPL/507/2023**, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relacionado el Acuerdo INE/CG447/2023 aprobado por el Consejo General, por el que instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, en sesión extraordinaria del 26 de julio de 2023.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones I y XI del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), se remite el complemento de la información solicitada, en los términos siguientes:

**1. Cuadro resumen y presentaciones de las Asambleas Comunitarias Consultivas en las 16 demarcaciones**

La DEOEyG elaboró 16 presentaciones en formato Power Point, las cuales fueron utilizadas en las Asambleas Comunitarias Consultivas en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estas contienen los escenarios propuestos como escenarios finales, derivados del **Sistema Circunscripciones**, y que adicionalmente incluye las observaciones presentadas al escenario inicial, así como el análisis técnico correspondiente.

Adicionalmente, se anexa un cuadro en formato Excel, que contiene diversa información sobre de las Asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas como son las fechas de realización, número de observaciones, observaciones viables, costos de los escenarios iniciales y finales, entre otros datos.

La documentación ha sido concentrada para su descarga, en el siguiente vínculo:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/EuxWmUIQcPNllqrJe8ntsFEBIzUhw1jSUXhuXF-0VCwFew?e=USi8vD](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/EuxWmUIQcPNllqrJe8ntsFEBIzUhw1jSUXhuXF-0VCwFew?e=USi8vD)

**2. Minutas de trabajo relacionadas con la atención a observaciones realizadas por los Órganos Desconcentrados, en donde se tuvo la participación técnica de la DEOEyG.**

Conforme a lo establecido en el Plan de trabajo, en las Asambleas Comunitarias Informativas el personal de las Direcciones Distritales de este Instituto Electoral presentó un escenario inicial, mismo que fue explicado para que, a partir de la información proporcionada, las representaciones de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su caso, las replicaran en sus comunidades, en Asambleas Comunitarias Deliberativas, de conformidad con sus usos y costumbres.

En esta etapa deliberativa, en la que el IECM no tiene intervención alguna, a solicitud de las representaciones de los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades se realizaron reuniones de trabajo en las sedes distritales y/o en oficinas centrales, en las que se escucharon cada una de las solicitudes y propuestas, y se trabajó en escenarios que, de acuerdo con los criterios, respetaran o consideraran lo solicitado, para en su caso, atender los planteamientos y modificar el escenario inicial, para obtener una nueva propuesta.

En tal sentido, se envían las minutas de las reuniones de trabajo, que derivaron del proceso descrito en el párrafo anterior, y que se resumen a continuación:

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato Reuniones de Trabajo</b> realizado por la Dirección Distrital 17 Cabecera de la Demarcación Territorial Benito Juárez, de fecha 27 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de Trabajo, de fecha 23 de mayo de 2023</b>, relativa a la reunión de personal de la Dirección Distrital 17 y el Presidente del Concejo Autónomo en la Piedad Ahuehuetlán, respecto a las Observaciones para la determinación de las Circunscripciones 2023.</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
Coyoacán	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato <i>Reuniones de Trabajo</i></b> realizado por la Dirección Distrital 26 Cabecera de la Demarcación Territorial Coyoacán, de fecha 27 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo, de fecha 15 de junio de 2023</b>, entre la Dirección Distrital 30, el Barrio Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa y el Pueblo de San Pablo Tepetlapa, para la atención a la solicitud de incluir las secciones electorales 371, 397, 398, 399 y 400 en la Circunscripción 2 junto con el Pueblo de San Pablo Tepetlapa.</li></ul>
Cuajimalpa de Morelos	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato <i>Reuniones de Trabajo</i></b> realizado por la Dirección Distrital 20 Cabecera de la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, de fecha 27 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de la Reunión de Trabajo sobre las Observaciones de la Instancia Representativa de “EL CONTADERO” de fecha 3 de julio de 2023.</b> Relacionada al Primer Escenario de Circunscripciones 2023, correspondiente a la Demarcación Cuajimalpa de Morelos, para la atención de una solicitud ciudadana del pueblo El Contadero, sobre la Delimitación de las Circunscripciones Cuajimalpa de Morelos.</li></ul>
Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato <i>Reuniones de Trabajo</i></b> realizado por la Dirección Distrital 24 Cabecera de la Demarcación Territorial Iztapalapa, de fecha 27 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de la Reunión de trabajo, de fecha 12 de junio de 2023</b>, derivada de la Observación presentada a este Instituto en fecha 30 de noviembre de 2022 por los vecinos de los Cinco Pueblos de Oriente de Iztapalapa, la cual consiste en “se considera integrar una circunscripción para concejales, en donde estén integrados los cinco pueblos de la Alcaldía Iztapalapa.</li><li>• <b>Minuta de la Reunión de trabajo, de fecha 5 de julio de 2023</b>, seguimiento a los acuerdos de la reunión de trabajo de fecha 12 de junio de 2023, con vecinos de San Sebastián Tecoloxtitlán, realizado con los pueblos de oriente de la Alcaldía de Iztapalapa.</li><li>• <b>Minuta de la Reunión de trabajo, de fecha 17 de julio de 2023</b>, seguimiento a los acuerdos de la reunión de trabajo de fecha 5 de julio de 2023 con la representación de los cinco Pueblos Originarios</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía; en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	del Oriente de Iztapalapa con la representación de los promoventes y del Pueblos de Santa Martha Acatitla.
<b>Tláhuac</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato <i>Reuniones de Trabajo</i></b> realizado por la Dirección Distrital 08 Cabecera de la Demarcación Territorial Tláhuac, de fecha 27 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta correspondiente a la Reunión de trabajo con personas habitantes de Pueblos Originarios de fecha 20 de julio de 2023, identificada con clave IECM-DD8/MIN-008/2023</b>, en el Marco de la Consulta sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</li><li>• <b>Minuta correspondiente a la Reunión de trabajo con personas habitantes de Pueblos Originarios de fecha 24 de julio de 2023, identificada con la clave IECM-DD8/MIN-009/2023</b>, en el Marco de la Consulta sobre la delimitación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.</li></ul>
<b>Tlalpan</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato <i>Reuniones de Trabajo</i></b> realizado por la Dirección Distrital 14 Cabecera de la Demarcación Territorial Tlalpan, de fecha 28 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 14 y 22 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Andrés Totoltepec.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 14 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Xicalco.</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 15 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Ajusco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 19 y 22 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de Santo Tomás Ajusco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 20 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas interesadas en el tema.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 22 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de la Magdalena Petlacalco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 22 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de Parres el Guarda.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 22 de junio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Topilejo.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 13 de julio de 2023</b>, con Instancias Representativas y Autoridades Tradicionales de los Pueblos Originarios de la demarcación territorial Tlalpan, previa a la Segunda Asamblea Comunitaria Consultiva sobre la delimitación de</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	<p>las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que se llevó a cabo en las oficinas centrales del IECM.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 19 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Xicalco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 19 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Andrés Totoltepec.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 20 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de Santo Tomás Ajusco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 20 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Topilejo y Parres el Guarda.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 25 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Miguel Ajusco.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 26 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de la Magdalena Petlalcalco.</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.





Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 26 de julio de 2023</b>, relativa a las observaciones al primer escenario de la delimitación de Circunscripciones en la demarcación de Tlalpan, con personas de instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo de San Pedro Mártir.</li></ul>
Xochimilco	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Formato Reuniones de Trabajo</b> realizado por la Dirección Distrital 25 Cabecera de la Demarcación Territorial Xochimilco, de fecha 28 de julio de 2023.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 29 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, 10:30 horas</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 29 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2023, 15:00 horas.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 30 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	<p>asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, 10:30 horas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 30 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; 14:30 horas.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 30 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; 16:30 horas</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 31 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, 10:30 horas.</li><li>• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 31 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

Demarcación Territorial	Reuniones de Trabajo
	<p>y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;; <b>en las instalaciones de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, 14:30 horas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="532 751 1393 1066">• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 31 de mayo de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; 16:30 horas.</li><li data-bbox="532 1108 1393 1423">• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 1 de junio de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, 12.00 horas.</li><li data-bbox="532 1465 1393 1780">• <b>Minuta de la reunión de trabajo de fecha 1 de junio de 2023</b>, con el propósito de ver con las personas representantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y/o Afromexicanas que se encuentran en el ámbito geográfico de la 19 y 25 Direcciones Distritales lo relativo con el Proceso de Consulta a Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México sobre la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las que se asignarán concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, 16:00 horas.</li></ul>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1700/2023

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2023

La información citada, ha sido concentrada para su descarga, en el siguiente vínculo:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/carlos\\_rodriguez\\_iecm\\_mx/Ec4z2XoVcTNFkfcprptvYsBuYgAPn8OVM5Dp5qxV9Sp6g?e=ZfvxEz](https://iedf-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/carlos_rodriguez_iecm_mx/Ec4z2XoVcTNFkfcprptvYsBuYgAPn8OVM5Dp5qxV9Sp6g?e=ZfvxEz)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atte. Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán.** Consejera Presidenta del Consejo General IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejera y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtra. Cecilia Alda Hernández Cruz.** Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
Archivo.

RFG/CAHC/SHP/ig/lc/djm

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 556483-3800



SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1723/2023

Ciudad de México, 08 de agosto de 2023

**Lic. Giancarlo Giordano Garibay**  
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con  
los Organismos Públicos Locales del  
Instituto Nacional Electoral  
**Presente**

En alcance a los oficios IECM/SE/1665/2023 e IECM/SE/1700/2023, del 28 de julio y 02 de agosto de 2023, respectivamente, mediante los cuales se remitió a esa autoridad nacional, la información solicitada, a través del diverso **INE/UTVOPL/507/2023**, dirigido a la Mtra. Patricia Avendaño Durán, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relacionado con el Acuerdo INE/CG447/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en sesión extraordinaria del 26 de julio de 2023.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86 fracciones I y XI del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, se remite el complemento de la información solicitada, en los términos siguientes:

**1. Documentación en alcance al Oficio IECM/SE/1665/2023**

Con relación a la información sobre la instrumentación de la consulta indígena para la delimitación de las circunscripciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a continuación, se presenta la relación que se remite en alcance:

Tema	Contenido
Actas de Asambleas Comunitarias Consultivas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de la asamblea comunitaria consultiva en La Magdalena Contreras</li><li>• Acta de la asamblea comunitaria consultiva en Iztapalapa</li><li>• Acta de la segunda asamblea comunitaria consultiva en Tláhuac</li><li>• Acta de la segunda asamblea comunitaria consultiva en Tlalpan</li></ul>
Video de la asamblea comunitaria consultiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Video de la asamblea comunitaria consultiva en Cuajimalpa</li><li>• Video de la asamblea comunitaria consultiva en Iztapalapa</li></ul>

En este sentido, se informa que esa información ha sido incorporada en el mismo enlace remitido en el oficio primigenio:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía; en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 555483-3800



SECRETARÍA EJECUTIVA

IECM/SE/1723/2023

Ciudad de México, 08 de agosto de 2023

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose\\_rueda\\_iecm\\_mx/Eo9U\\_8tYJPZCkwwLC8MXqFkB6Ou\\_lu-W\\_MCBlhufgfmLDQ?e=5aGxnO](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jose_rueda_iecm_mx/Eo9U_8tYJPZCkwwLC8MXqFkB6Ou_lu-W_MCBlhufgfmLDQ?e=5aGxnO)

## 2. Fichas técnicas de análisis de las observaciones al escenario inicial de Circunscripciones 2023

Se remiten adjunto al presente en formato Excel las fichas de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en las cuales se despliega los siguientes elementos del escenario inicial y final:

- La composición seccional del escenario inicial y final para cada una de las circunscripciones que conforman a cada demarcación;
- Población de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía);
- Desviación poblacional y costo del escenario;
- Análisis de cada una de las observaciones recibidas al escenario inicial y el resultado de estas, en caso de que se hayan presentado, y su impacto en el escenario final.

El enlace para acceder a las fichas técnicas es el siguiente:

[https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio\\_gonzalez\\_iecm\\_mx/Er9qPNFyLS9BmK5-W31SE6UBnJPI0ce\\_SrgW8ZK8aNZu8A?e=baStzF](https://iedf-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ignacio_gonzalez_iecm_mx/Er9qPNFyLS9BmK5-W31SE6UBnJPI0ce_SrgW8ZK8aNZu8A?e=baStzF)

Adicionalmente, se remite adjunto al presente la nota: *“Consideraciones derivadas del proceso de reseccionamiento que realiza el Instituto Nacional Electoral en los escenarios propuestos como finales para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”*, mediante la cual se informa que los resultados del programa de reseccionamiento correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 no se encuentran incorporados en el **“Sistema de Circunscripciones”** que utilizó este Instituto Electoral para la generación de los escenarios de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, lo cual se hace de su conocimiento para su consideración en la elaboración del Marco Geográfico Electoral con la nueva delimitación territorial de las circunscripciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**Atte. Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.  
Mtra. Cecilia Alda Hernández Cruz. Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM. Presente.  
Archivo.  
RFG/CAHC/SHP/ig/ijc/djrm

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

